

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso divisorio radicado bajo el **No. 255924089001 202000006** 00 de **JOSE WILLIAM TRIANA REINA** contra **FEDERICO MAHECHA TRIANA Y OTRO**, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de desistimiento del proceso. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la solicitud de desistimiento de la demanda peticionada por el apoderado del promotor del proceso, en la que informa que los demandados compraron el derecho de cuota del demandante, se observa que no allegó soporte alguno de dicha negociación.

En esas condiciones, es menester **REQUERIR** al representante judicial, para que allegue la documental que soporte que efectivamente se realizó el acuerdo o transacción y poder determinar si el desistimiento es total o parcial, ello de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 314 del Código General del proceso.

Adicionalmente, téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 de la misma norma en cita, por lo que se requiere la “anuencia” de la parte demandada, pues de lo contrario el desistimiento acá realizado no producirá efectos.

Revise el contenido de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 316, ibídem.

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387ab22c260250b6451c9d856f6798fd963163908a564d3e4c88d34c80175186**
Documento generado en 13/07/2021 02:37:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>